



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024

Ejecutivo Hipotecario N° 1100140030022024-00283

Reunidos los requisitos de conformidad con artículo 82 y siguientes, 245 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, se Libra mandamiento **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ALEXANDER JHONATAN ZABALA PEÑA y RUBY YADIRA MORENO RAMÍREZ**, por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 132208450407.

1. Por la cantidad de **163589,5305 UVR** equivalente a la suma de **\$59.083.647,10 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado incorporado en el título valor.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el 6 de marzo de 2024, liquidadas a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la cantidad de **\$1.972.633,00 M/Cte.**, por concepto de capital de las cuotas en mora, discriminadas en la demanda.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde su fecha de vencimiento, liquidadas a la tasa máxima que certifique la

Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se realice el pago total de la obligación.

5. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procedimental.

6. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40699596**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona correspondiente, de propiedad de **ALEXANDER JHONATAN ZABALA PEÑA y RUBY YADIRA MORENO RAMÍREZ**.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos Correspondiente, para lo de su cargo, conforme al numeral 2º del art. 468 del C. G. del P.

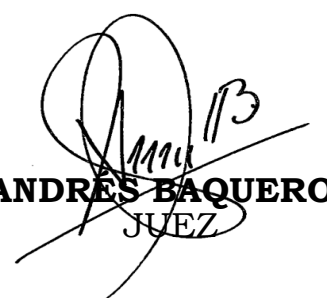
Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ejusdem, o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se informa el correo del juzgado al que podrán remitirse comunicaciones: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el abogado **ROBERTO URIBE RICAURTE**, actúa en calidad de apoderado judicial de la parte entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
017 hoy **09 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario